

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Negar la solicitud de tener por notificada a la demandada por conducta concluyente, en razón a que en el escrito allegado no se advierte que la señora Constanza Bibiana Largo Rodríguez, haga alusión que conoce de la providencia mandamiento de pago. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, las partes deberán precisar la fecha desde la cual pretende que se inicie la misma.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 11 de octubre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 39.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Expediente: 110014189003-2021-00155-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ce094aeeb621e9d43c42b298c8fc8d8b23ca7eb9222daf40a9c680f8ad6292

Documento generado en 10/10/2021 10:13:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**